



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**



# Trámite **43946**  
Codigo validación **NLN0U5GC80**  
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO  
Fecha recepción 14-sep-2010 17:44  
Numeración documento d-0322-2010-dirn-an  
Fecha oficio 14-sep-2010  
Remitente ALVARADO ROSANA  
Razón social  
Revise el estado de su trámite en:  
<http://tramites.asambleanacional.gov.ec/dts/estadoTramite.jsf>

Quito, 14 de septiembre de 2010  
CI-0322-2010-CBRN-AN

Anexo: 6 Fojas

Señor Arquitecto  
**Fernando Cordero**  
**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL**  
Su despacho.

De mi consideración:

Adjunto al presente el Informe para Segundo Debate de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, de conformidad con el Artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Reitero a Usted mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

  
Rosana Alvarado Carrión

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
DE LA BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES**

RAC/gls





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**INFORME PARA SEGUNDO DEBATE**

**LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL RÉGIMEN  
DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA**

**COMISIÓN No. 6**

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE  
DE LA BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES**

Quito, 14 de septiembre de 2010

**OBJETO:**

El presente informe recoge los criterios de la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales de la Asamblea Nacional, que considera necesaria una reforma a la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, en lo referente a la regulación del Sistema de Soberanía Alimentaria y Nutricional (SISAN) y la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria, para definir sus atribuciones y operativizar su funcionamiento. Además incorpora las observaciones presentadas por las señoras y señores Asambleístas, después del Primer Debate del proyecto de ley.

**ANTECEDENTES:**

- La Constitución de la República en su artículo 120, numeral 6, establece la facultad de la Asamblea Nacional de expedir, codificar, reformar, derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio.
- Mediante Memorando No. SAN-2010-394, de fecha 6 de abril de 2010, suscrito por el Doctor Francisco Vergara, Secretario General de la Asamblea Nacional, se comunica a la Asambleísta Doctora Rosana Alvarado Carrión, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales, la resolución del Consejo de Administración Legislativa, de remitir el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, para su trámite a la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales.
- La Comisión Especializada de la Biodiversidad y Recursos Naturales, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, puso en conocimiento de las y los Asambleístas y de la ciudadanía en general, el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, a través del portal web de la Asamblea Nacional.
- Se envió el Proyecto de Ley Reformatoria a los Ministerios de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca; de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad; Industrias y Competitividad; del Ambiente; y al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.
- A través de correos electrónicos masivos, se socializó el Proyecto a los Gobiernos Provinciales y Municipales de todo el país, a quienes a su vez se solicitó difundir a los representantes de las Juntas Parroquiales de su jurisdicción.
- Además se envió el Proyecto a las Universidades y Escuelas Politécnicas, que cuentan con Facultades de agronomía, ganadería, biotecnología, zootecnia, ambiente, agroindustria, ingenierías en alimentos; a la Coordinadora Ecuatoriana de Agroecología; a Organizaciones Indígenas y Montubias; Seguro Campesino; y a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

- La Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales, cumpliendo con el mandato constitucional de promover la participación ciudadana, invitó a diversos actores a presentar sus observaciones, y recibió en Comisión General a las siguientes personas: Asambleísta Pedro de la Cruz, en su calidad de proponente del Proyecto, a los señores Andrés Campaña, Jorge Chiriboga, Flavio López, Pedro Quimbiamba y Patricio Santi, integrantes de la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria, y al Economista Ian Cherrett, Director para el Ecuador, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.
- Previo a la elaboración del Informe para Primer Debate, se recibieron y sistematizaron las observaciones presentadas por las señoras y los señores asambleístas Rosana Alvarado, Fernando Cáceres, Fernando González, Zobeida Gudíño, María Molina, Alfredo Ortiz y Gido Vargas, integrantes de la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales, así como de las distintas personas y organizaciones que fueron recibidas por esta Comisión.
- El 6 de mayo de 2010, mediante oficio No. CI-152-2010-CBRN-AN, suscrito por la señora Presidenta de la Comisión de la Biodiversidad y Recursos Naturales, Asambleísta Rosana Alvarado, se remite el Informe para Primer Debate del presente proyecto de Ley Reformatoria, al señor Presidente de la Asamblea Nacional, Arquitecto Fernando Cordero.
- Durante la Sesión No. 41 del Pleno de la Asamblea Nacional, llevada a cabo el 18 de mayo de 2010, se discutió en Primer Debate el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley del Régimen de la Soberanía Alimentaria, actuó como ponente la señora Asambleísta María Molina, en su calidad de Presidenta Encargada de la Comisión de la Biodiversidad y Recursos Naturales.
- Tras el Primer Debate en el Pleno, se recibieron y sistematizaron las observaciones presentadas por las señoras y señores Asambleístas Alfredo Ortiz, Ángel Vilema, María Soledad Vela, Virgilio Hernández, Mariangel Muñoz, Celso Maldonado, Omar Juez, Rolando Panchana, Aminta Buenaño, Mercedes Villacrés, Carlos Velasco, Gioconda Saltos, Mary Verduga, Fernando González, Fernando Bustamante, Gerónimo Yantalema, Susana González, Edwin Vaca, Silvia Salgado, Gina Godoy, Gerardo Morán, Paco Moncayo, Marisol Peñafiel, María Alejandra Vicuña, Marco Murillo, Jaime Abril, por el Ministerio del Ambiente, por la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria, por la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, Universidad Técnica del Norte, y la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.
- Con posterioridad se recibieron textos alternativos por parte de las señoras y señores Asambleístas Fernando Cáceres, Cléver Jiménez, Pedro de la Cruz, Marisol Peñafiel y Eduardo Encalada; los tres últimos presentaron un documento conjunto.
- El día lunes 6 de septiembre de 2010, a las 11h00, en las oficinas de la Comisión de la Biodiversidad y Recursos Naturales, se celebró una reunión de trabajo con la participación de varios Asambleístas de la Comisión y su personal asesor, integrantes de la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria y los señores Asambleístas Pedro de la Cruz, Marco Murillo y Gerónimo Yantalema.
- Durante la Sesión Ordinaria No. 41 de la Comisión de la Biodiversidad y Recursos Naturales, llevada a cabo el día miércoles 8 de septiembre de 2010, a las 9h00, se desarrolló una sesión de trabajo con el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Doctor Ramón Espinel, y la Doctora María del Carmen Maldonado, delegada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con el objetivo de definir la adscripción de la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria.

#### **ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:**

La Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria tiene por objeto establecer los mecanismos mediante los cuales el Estado cumpla su obligación y objetivo estratégico de garantizar a las personas, comunidades y pueblos la autosuficiencia de alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados, de



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

forma permanente.

Las razones que motivan modificar este cuerpo legal obedecen a la necesidad de clarificar la estructura del Sistema de Soberanía Alimentaria y Nutricional (SISAN) y las obligaciones y atribuciones de la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria, para que se instituya como un organismo para el debate, deliberación y participación ciudadana en los temas de soberanía alimentaria.

La ley vigente, en su disposición transitoria segunda le encargó a la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria, generar en un plazo máximo de 180 días desde su conformación, propuestas de leyes que regulen temas amplísimos y complejos como el uso y acceso a las tierras, territorios, comunas; agrobiodiversidad y semillas; desarrollo agrario; agroindustria y empleo agrícola; sanidad animal y vegetal; acceso al crédito público; seguro y subsidios alimentarios. Este plazo expiró, sin que se hayan alcanzado los objetivos para los cuales fue creada.

Una vez concluido el Primer Debate del Proyecto de Ley en el Pleno de la Asamblea Nacional, y recibidas las observaciones de las señoras y los señores Asambleístas, se determinó que existían varios puntos críticos:

#### **A. PUNTOS CRÍTICOS**

##### **1. Naturaleza y funciones del Sistema de Soberanía Alimentaria y Nutricional.**

El SISAN tal como se encuentra regulado no es una institución participativa concreta, pues a pesar de que se establece que su función será articular procesos de deliberación pública en los distintos niveles de gobierno, no se especifica su conformación, atribuciones ni mecanismos para cumplir sus objetivos.

El Proyecto de reforma calificado por el Consejo de Administración Legislativa, no propuso ninguna modificación sustancial para el SISAN.

Durante los debates al interior de la Comisión de la Biodiversidad y Recursos Naturales se estableció la necesidad de fortalecer el SISAN, a fin de darle operatividad.

##### **2. Naturaleza de la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria.**

La Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria estableció que la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria era una instancia participativa, lo cual limitó por varios meses su funcionamiento y operatividad.

Para solventar este inconveniente, el Decreto Ejecutivo 301, expedido por el señor Presidente de la República, Economista Rafael Correa Delgado, el 31 de marzo de 2010, adscribió la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

El proyecto de reforma calificado por el Consejo de Administración Legislativa propuso que la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria sea un organismo de derecho público, con autonomía administrativa y financiera.

Durante los debates al interior de la Comisión de la Biodiversidad y Recursos Naturales se discutió la posibilidad de adscribir a la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, organismo que manifestó expresamente su desacuerdo con ese criterio.

##### **3. Conformación, permanencia y funciones de la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria.**

La Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria creó este organismo sin limitar su existencia, pero con el fin único de que elabore propuestas participativas de leyes que desarrollen la soberanía alimentaria, para lo cual tenía un plazo máximo de 180 días.

El Decreto Ejecutivo 301 estableció una duración de dos años para la Conferencia, y amplió sus facultades.

El Proyecto de reforma calificado por el Consejo de Administración Legislativa propone la permanencia, y en ese sentido, le otorga atribuciones que superan la sola formulación de propuestas de proyectos de ley.

Durante los debates al interior de la Comisión de la Biodiversidad y Recursos Naturales se revisaron, tanto la permanencia, como facultades atribuidas a la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria.

#### **4. Forma de tramitación de propuestas elaboradas por la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria**

La Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria estableció que las propuestas que elabore la Conferencia Nacional de la Soberanía Alimentaria se envíen a los ministerios correspondientes para que estos propongan políticas públicas o cambios legislativos y reglamentarios.

El Decreto Ejecutivo 301 no estableció un mecanismo para tramitar las propuestas que elabore la Conferencia, pero conforme las funciones atribuidas, los productos que elabore este organismo serían remitidos al Ejecutivo.

El Proyecto de reforma calificado por el Consejo de Administración Legislativa planteó que la Conferencia envíe directamente sus propuestas al órgano correspondiente, es decir, en el caso de leyes, directamente a la Asamblea Nacional. La preocupación de los integrantes actuales de la Conferencia es que luego de realizar todo el proceso participativo para la elaboración de las propuestas de ley, estas se remitan a un órgano técnico que no respete los acuerdos conseguidos en dicho proceso.

Durante los debates de la Comisión de la Biodiversidad y Recursos Naturales se revisaron varios mecanismos para garantizar al mismo tiempo las normas constitucionales respecto de la iniciativa legislativa, como el respeto de los acuerdos conseguidos en los procesos participativos.

#### **B. CAMBIOS INTRODUCIDOS EN EL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY**

La Comisión de la Biodiversidad y Recursos Naturales, tras un profundo análisis incorporó las siguientes modificaciones al articulado del Informe para Primer Debate, que se detallan a continuación:

1. Se definió una estructura y funciones específicas para el Sistema de Soberanía Alimentaria y Nutricional, SISAN, al determinar con claridad los actores institucionales y personas que lo integran.
2. Se creó una Secretaría Coordinadora Técnica para el SISAN, a fin de operativizar las nuevas funciones asignadas al Sistema.
3. Se cambió el nombre de la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria, por Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria a fin de cumplir con la definición constitucional del Ecuador como un Estado plurinacional e intercultural.
4. Se concibió a la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria como una instancia permanente de participación ciudadana, adscrita al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten marks and signatures at the bottom of the page]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

5. Se establecieron funciones para la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, tanto para la elaboración participativa de propuestas de leyes sobre soberanía alimentaria, como para proponer políticas públicas en el tema.

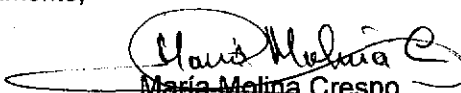
6. Se definió un procedimiento para tramitar las propuestas legislativas y de políticas públicas que respeta los mandatos constitucionales y legales.

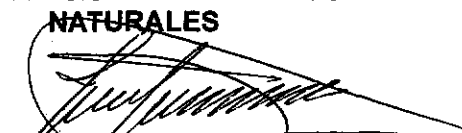
Por las motivaciones jurídicas, sociales y constitucionales expuestas, esta Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales de la Asamblea Nacional, en Sesiones realizadas el 8 y 14 de septiembre de 2010, en conocimiento del contenido del Proyecto, y en virtud de que el mismo no contraviene disposición constitucional o legal, RESOLVIÓ aprobar el Proyecto que a continuación se transcribe, y emitir informe favorable para Segundo Debate, el que ponemos a su consideración; y, por su intermedio a conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional.

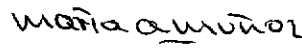
La señora Vicepresidenta de la Comisión de la Biodiversidad y Recursos Naturales de la Asamblea Nacional, Asambleísta María Molina Crespo, será la ponente del presente Informe en el Pleno de la Asamblea Nacional.

Atentamente,

  
Rosana Alvarado Carrión  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LA  
BIODIVERSIDAD Y RECURSOS  
NATURALES**

  
María Molina Crespo  
**VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LA  
BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES**

  
Fernando Cáceres  
**ASAMBLEÍSTA**

  
María Augusta Muñoz  
**ASAMBLEÍSTA**

Cléver Jiménez  
**ASAMBLEÍSTA**

  
Zobeida Estupiñán  
**ASAMBLEÍSTA**

  
Alfredo Ortiz  
**ASAMBLEÍSTA**

  
Rolando Panchana  
**ASAMBLEÍSTA**

  
Gido Vargas  
**ASAMBLEÍSTA**

  
Anja Yilema  
**ASAMBLEÍSTA**

  
Dolores Moreno  
**ASAMBLEÍSTA**

## **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL RÉGIMEN DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La soberanía alimentaria constituye una de las más importantes innovaciones de la Constitución de la República; en efecto, su artículo 281 la define como *"objetivo estratégico y obligación del Estado para garantizar que las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente."*

La primera disposición transitoria de la Constitución de la República señala que, con la finalidad de desarrollar legalmente el régimen de la Soberanía Alimentaria y dado su importancia, el órgano legislativo aprobará, en el plazo máximo de ciento veinte días contados desde la entrada en vigencia de la Constitución de la República, la ley que desarrolle el régimen de soberanía alimentaria.

La Comisión Legislativa y de Fiscalización, en cumplimiento del procedimiento legislativo, realizó el primer debate del Proyecto de Ley el 9 de febrero de 2009 y el segundo debate entre el 16 y 17 de febrero del mismo año. Después de la aprobación por el órgano legislativo, el Presidente de la República presentó su objeción parcial, mediante oficio No.T.3241-SGJ-09-889 del 19 de marzo de 2009. Transcurrido el plazo de treinta días contados desde la recepción del veto, y al no considerarse la objeción parcial, el Presidente de la República dispuso la promulgación de la ley, la cual se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 583 del 5 de mayo de 2009.

El Presidente Constitucional de la República, Economista Rafael Correa Delgado, el 31 de marzo de 2010, a través del Decreto Ejecutivo No. 301, expide el Reglamento para el funcionamiento de la Conferencia Nacional de la Soberanía Alimentaria; sin embargo, son necesarias reformas a la ley, específicamente en los artículos que regulan el Sistema de Soberanía Alimentaria y Nutricional (SISAN), así como la Conferencia Nacional de la Soberanía Alimentaria, para viabilizar su funcionamiento, definiendo claramente sus obligaciones y atribuciones.

### **EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 13 de la Constitución de la República declara que las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos y que el Estado promoverá la soberanía alimentaria.

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República dispone que los ciudadanos, en forma individual o colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación, gestión de los asuntos públicos y control popular de las instituciones del Estado y sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano;

Que, el artículo 133, numeral 2) de la Constitución del República dispone que serán leyes orgánicas las que regulen el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales;

Que, el artículo 281 de la Constitución de la República establece que la soberanía alimentaria constituye objetivo estratégico y obligación del Estado garantizar la autosuficiencia permanente de alimentos sanos y culturalmente apropiados a las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades;

Que, la Comisión Legislativa y de Fiscalización expidió la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, publicada en el Registro Oficial No. 583 suplemento del 5 de mayo de 2009; y,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales expide la siguiente:

**LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA  
LEY ORGÁNICA DEL RÉGIMEN DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA**

**Artículo 1.** Incorpórese a continuación del artículo 31, los siguientes artículos:

**Artículo 31.1.- Del Sistema de Soberanía Alimentaria y Nutricional.-** El Sistema de Soberanía Alimentaria y Nutricional (SISAN) es el conjunto articulado de personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, actores sociales, institucionales y estatales involucrados en la construcción participativa de propuestas de políticas públicas relacionadas con el régimen de la soberanía alimentaria.

**Artículo 31.2- Funciones y Atribuciones del SISAN.-** El SISAN tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Elaborar políticas públicas y propuestas del régimen de la soberanía alimentaria, las que deberán ser puestas en conocimiento del Ministerio Sectorial para su correspondiente aprobación.

b) Coordinar entre la sociedad civil y los diversos niveles de gobierno los asuntos relacionados a la soberanía alimentaria, en áreas como: producción, comercialización, distribución, transformación, consumo responsable e influencia en la alimentación y nutrición de personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

La coordinación con los órganos se realizará entre otros aspectos para la determinación del régimen y modelo de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero y la elaboración conjunta de planes y programas, con énfasis en el apoyo, la formación y capacitación de pequeños y medianos productores; el establecimiento de sistemas justos en la comercialización de productos agropecuarios; la participación inclusiva en la compra de insumos y materiales agrícolas.

c) Promover el cumplimiento en todo el territorio nacional de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, a través de sus diversas instancias.

**Artículo 31.3- Estructura del SISAN.-** El SISAN se encuentra estructurado por los siguientes actores:

1. El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;
2. El Ministerio del Ambiente;
3. El Ministerio de Inclusión Económica y Social;
4. El Ministerio de Salud Pública;
5. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo;
6. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Municipales y los regímenes especiales;
7. La Conferencia Plurinacional e Intercultural de la Soberanía Alimentaria, y
8. Personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades.

**Artículo 31.4- De la Secretaría Coordinadora Técnica del SISAN.-** Para articular las acciones que realice el SISAN se crea la Secretaría Coordinadora Técnica, adscrita al Ministerio de Agricultura,



Ganadería, Acuicultura y Pesca. Estará dirigida por una secretaria o secretario técnico designado por el pleno de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de la Soberanía Alimentaria, de fuera de su seno.

Para desarrollar sus funciones la Secretaría Coordinadora Técnica del SISAN, contará con el apoyo del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca y con los recursos que para el efecto le asigne la Conferencia Plurinacional e Intercultural de la Soberanía Alimentaria, de su presupuesto aprobado.

**Artículo 2.-** Sustitúyase el artículo 32 por el siguiente:

**Artículo 32.- De la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.-** La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria es una instancia de debate, deliberación, veeduría y generación de propuestas en esta materia desde la sociedad civil, adscrita al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.

La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria tiene autonomía técnica, administrativa y financiera.

Tiene su sede en Quito y coordinará los espacios de participación ciudadana, que para debatir los temas de soberanía alimentaria creen los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales.

**Artículo 3.-** Sustitúyase el artículo 33 por el siguiente:

**Artículo 33.- Integración.-** La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria está conformada por nueve representantes de la sociedad civil, los mismos que serán seleccionados y designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante concurso público de merecimientos y oposición, en el que podrán participar las ciudadanas y ciudadanos cuya actividad tenga relación con la soberanía alimentaria, la salud y la nutrición, y serán seleccionados de la siguiente forma:

1. Un representante de las universidades, escuelas politécnicas y centros de investigación;
2. Un representante de los consumidores;
3. Un representante de los pequeños y medianos productores;
4. Un representante de los pequeños y medianos agricultores;
5. Un representantes de los pequeños y medianos ganaderos;
6. Un representante de los pescadores artesanales y recolectores;
7. Un representante del sector acuícola;
8. Un representante de los campesinos y regantes; y,
9. Un representante de los indígenas, afroecuatorianos y montubios, provenientes de las distintas comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Para el concurso se aplicarán criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad; y, participación intergeneracional e interregional, en un proceso que garantice la representación de todos los sectores.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Los nueve miembros principales de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, serán los nueve mejor puntuados en el concurso de merecimientos y oposición, y sus respectivos suplentes serán quienes les sigan en puntuación.

Los integrantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria permanecerán en sus funciones por un periodo de cuatro años.

La Presidenta o Presidente y la Vicepresidenta o Vicepresidente de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria serán elegidos de entre sus integrantes para un periodo de dos años.

Sus decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de sus integrantes, en caso de empate, la Presidenta o Presidente tendrá voto dirimente.

**Artículo 4.-** Sustitúyase el artículo 34 por el siguiente:

**Artículo 34.- Atribuciones.-** La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, sin perjuicio de las demás atribuciones que se establezcan en la Ley o en los Reglamentos, tiene las siguientes:

- a) Aprobar las normas internas que regulen su funcionamiento;
- b) Generar un amplio proceso participativo de debate, con el objeto de elaborar las propuestas relacionadas con las leyes que regulen, entre otros temas: el uso y acceso a las tierras, territorios, comunas; agrobiodiversidad y semillas; desarrollo agrario; agroindustria y empleo agrícola; sanidad animal y vegetal; agroecología; comercio y abastecimiento alimentario; consumo nutrición y salud alimentaria; pesca, acuicultura y manglares; acceso de las ciudadanas y ciudadanos al crédito público; seguro y subsidios alimentarios;
- c) Proponer y recomendar, cuando le sea requerido por la Función Ejecutiva o Legislativa, sobre la formulación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la soberanía alimentaria;
- d) Proponer normas y acuerdos para garantizar el fiel cumplimiento de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria por parte de instituciones públicas y privadas;
- e) Recomendar la suscripción de convenios con instituciones de cooperación o asistencia técnica, nacionales o internacionales, relativos al régimen de la soberanía alimentaria, por parte del órgano competente y para su propia institución;
- f) Ejercer acciones de veeduría del cumplimiento de los fines de la presente ley;
- g) Sugerir a las instituciones de educación superior y centros de investigación legalmente acreditados, temas de investigación en el área de la soberanía alimentaria;
- h) Elaborar y aprobar su plan de actividades, que se ajuste al Plan Nacional de Desarrollo;
- i) Emitir un informe anual de gestión y rendición de cuentas;
- j) Realizar actividades permanentes de capacitación y formación relativas al régimen de la soberanía alimentaria, salud y nutrición, a través de talleres, foros y seminarios; y,
- k) Las demás señaladas en la ley y su reglamento.

**Artículo 5.-** Sustitúyase el artículo 35 por el siguiente:

**Artículo 35.- Trámite de las propuestas.-** Las propuestas que elabore la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria serán enviadas a la Secretaría Coordinadora Técnica del SISAN, que lo remitirá en el término de cinco días al Ministerio Sectorial, para que adopte las políticas correspondientes.

Para el caso de proyectos de ley, la Función Ejecutiva los remitirá para su conocimiento y trámite a la Asamblea Nacional.

**Artículo 6.-** Deróguese la Disposición Transitoria Segunda.

**Artículo 7.-** Agréguese las siguientes Disposiciones Generales:

**PRIMERA:** La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria contará con el presupuesto necesario para realizar sus actividades, previa aprobación del plan operativo anual conforme a la ley.

**SEGUNDA:** Sustitúyase en el texto de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, "Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria", por el siguiente: "Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria".

#### **Disposiciones Transitorias**

**PRIMERA:** Dentro del plazo de dos años contados a partir de la publicación de esta Ley Reformatoria en el Registro Oficial, la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria entregará a la Secretaría Coordinadora Técnica del SISAN para que a su vez remita a la Función Ejecutiva, las propuestas de leyes detalladas en el literal b) del artículo 34 de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria.

**SEGUNDA:** El Presidente de la República, en el plazo de noventa días, dictará el Reglamento General a la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria.

**TERCERA:** Los miembros de la actual Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria que fueron seleccionados y designados mediante concurso público de merecimientos y oposición, y posesionados legalmente por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en agosto de 2009, continuarán en sus funciones hasta transcurridos dos años desde la entrada en vigencia de esta Ley.

**CUARTA:** El Ministerio de Finanzas; el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca; el Ministerio de Relaciones Laborales; la Secretaría Nacional de Planificación; y, el Servicio de Rentas Internas, actualizarán en sus registros las modificaciones introducidas por esta Ley Reformatoria en relación con la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria. Esta actualización de datos no afectará ni limitará el normal funcionamiento de la actual Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria, ni su asignación presupuestaria.

**QUINTA:** Una vez concluido el período de funciones de los actuales miembros, la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria se integrará con el número de miembros que representen a los sectores conforme lo dispuesto en el Artículo 33 de esta Ley.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA**

Deróguese el Decreto Ejecutivo 301 del 31 de marzo de 2010, publicado en el Registro Oficial 171 del 14 de abril de 2010.

**Disposición Final**

La Función Ejecutiva, en el plazo máximo de hasta dos años contados a partir de la recepción de las propuestas presentadas a través de la Secretaría Coordinadora Técnica del SISAN, por la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, elaborará los proyectos de ley y los remitirá a la Asamblea Nacional para el trámite correspondiente.

Esta ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los ... días del mes de ... de dos mil diez

Quito, 14 de septiembre de 2010

En mi calidad de Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales de la Asamblea Nacional,

**CERTIFICO:**

Que el ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL RÉGIMEN DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA, PARA SEGUNDO DEBATE, fue debatido en las siguientes fechas: 2, 8, 23, 30 de junio, 13, 14, 27 de julio, 8 y 14 de septiembre de 2010. Los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; Disposiciones Transitorias Primera y Segunda; y, Disposición Final, fueron aprobadas unanimidad de los asambleístas presentes en la Sesión Ordinaria No. 41 del 8 de septiembre de 2010. Las Disposiciones Transitorias Tercera y Cuarta; y la Disposición Derogatoria Única, fueron aprobadas unanimidad de los asambleístas presentes en la Sesión Ordinaria No. 42 del 14 de septiembre de 2010.

  
Ab. Juan Pablo Morales Viteri  
**SECRETARIO RELATOR**